REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	**2020-00286**
CLASE	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO CAJA SOCIAL**
DEMANDADO	**NUBIA LUCRO NUÑEZ CASTILLO**

El Juzgado advierte que:

(i) la demanda presentada reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P.; (ii) el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. (iii) este Despacho es competente para conocer de la ejecución propuesta por los factores objetivo y territorial y (iv) el pago de la obligación se encuentra garantizada mediante pagarés pagaré **Nos. 33014058130, 33014261936, 5406953159248813, 457002144158335544 correspondiente a las obligaciones No. 33014058130, 33014261936, 5406953159248813, 457002144158335544,** que prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Estatuto Procesal Civil, razón por la cual se librará mandamiento de pago en la forma en que se considera legal.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía, en favor de Bancolombia. y en contra de **JOSE BERSELIN GONZÁLEZ AVILA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 33014058130

1. A. Por valor de $932.434,24 correspondiente al capital de la cuota No. 02 de fecha 10 de marzo de 2020.

B. Por valor de $1.117.119,76 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de febrero de 2020 al 10 de marzo de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $932.434,24 correspondiente al capital de la cuota No. 02 de fecha 10 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. A. Por valor de $953.653,97 valor de capital de la cuota No. 03 de fecha 10 de abril de 2020.

B. Por valor de $1.095.900,03 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de marzo de 2020 al 10 de abril de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $953.653,97 correspondiente al capital de la cuota No. 03 de fecha 10 de abril de 2020liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. A. Por valor de $975.356,60 valor de capital de la cuota No. 04 de fecha 10 de mayo de 2020.

B. Por valor de $1.074.197,40 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de abril de 2020 al 10 de mayo de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $975.356,60 correspondiente al capital de la cuota No. 04 de fecha 10 de mayo de 2020, 48 intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. A. Por valor de $997.553,13 valor de capital de la cuota No. 05 de fecha 10 de junio de 2020.

B. Por valor de $1.052.000,87 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual, liquidados desde el 10 de mayo de 2020 al 10 de junio de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $997.553,13 correspondiente al capital de la cuota No. 05 de fecha 10 de junio de 2020, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. A. Por valor de $1.020.254,79 valor de capital de la cuota No. 06 de fecha 10 de Julio de 2020.

B. Por valor de $1.029.299,21 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de junio de 2020 al 10 de Julio de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $1.020.254,79 correspondiente al capital de la cuota No. 06 de fecha 10 de Julio de 2020, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de Julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. A. Por valor de $1.043.473,08 valor de capital de la cuota No. 07 de fecha 10 de agosto de 2020.

B. Por valor de $1.006.080,92 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de Julio de 2020 al 10 de agosto de 2020

C. Por los intereses de mora sobre $1.043.473,08 correspondiente al capital de la cuota No. 07 de fecha 10 de agosto de 2020, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. A. Por valor de $1.067.219,76 valor de capital de la cuota No. 08 de fecha 10 de septiembre de 2020.

B. Por valor de $982.334,24 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de agosto de 2020 al 10 de septiembre de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $1.067.219,76 correspondiente al capital de la cuota No. No. 08 de fecha 10 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima

legal permitida desde el 11 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. A. Por valor de $1.091.506,85 valor de capital de la cuota No. 09 de fecha 10 de octubre de 2020.

B. Por valor de $958.047,15 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de septiembre de 2020 al 10 de octubre de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $1.091.506,85 correspondiente al capital de la cuota $1.091.506,85, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. A. Por valor de $1.116.346,65 valor de capital de la cuota No.10 de fecha 10 de noviembre de 2020.

B. Por valor de $933.207,35 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de octubre de 2020 al 10 de noviembre de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $1.116.346,65 correspondiente al capital de la cuota No. 10 de fecha 10 de noviembre de 2020, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. A. Por valor de $1.141.751,74 valor de capital de la cuota No. 11 de fecha 10 de diciembre de 2020. 50

B. Por valor de $907.802,26 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 30.99% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 10 de noviembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $1.141.751,74 correspondiente al capital de la cuota No. 11 de fecha 10 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de $38.748.762,52 M/CTE., como saldo insoluto a capital del **Pagaré No. 33014058130** suscrito el 06 de diciembre de 2019.

12. Por el valor de los intereses de mora sobre el saldo insoluto del Pagaré número **33014058130** liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 33014261936

13.A. Por valor de $323.162,29 valor de capital de la cuota No. 05 de fecha 20 de noviembre de 2020

B. Por valor de $262.769,71 que corresponde a los intereses de plazo a la tasa de 25.00% Efectivo Anual sobre el total de la obligación, liquidados desde el 20 de octubre de 2020 al 20 de noviembre de 2020.

C. Por los intereses de mora sobre $323.162,29 correspondiente al capital de la cuota No. 05 de fecha 20 de noviembre de 2020, intereses equivalentes a una y media veces el interés a la tasa máxima legal permitida desde el 21 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. Por la suma de $13.676.837,71 M/CTE., como saldo insoluto a capital del Pagaré **No. 33014261936** suscrito el 20 de mayo de 2020.

15. Por el valor de los intereses de mora sobre el saldo insoluto del **Pagaré número 33014261936** liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 5406953159248813

16. Por la suma de $990.364,oo M/CTE., como capital del Pagaré tarjeta de crédito número 5406953159248813, suscrito el 23 de Junio de 2017.

17. Por el valor de los intereses de mora actuales vigentes desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la cancelación de la totalidad de la obligación

PAGARÉ No. 4570214415835544

18. Por la suma de $739.217,oo M/CTE., como capital del Pagaré tarjeta de crédito número 4570214415835544, suscrito el 20 de Mayo de 2017.

19. Al pago de los intereses de mora actuales vigentes desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la cancelación de la totalidad de la obligación

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

TERCERO: Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: **IMPRIMIR** el trámite de proceso ejecutivo de menor cuantía, de conformidad con lo regulado por el artículo 422 del C.G.P.

QUINTO: **RECONOCER** al abogado Fernando José Chaparro Padilla, identificado con cédula de ciudadanía 6.759.621 y portadora de la tarjeta profesional 49.526. del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÀ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 01**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **22 de enero 2021**
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84821032d5d8dbaaa8a4bd1119dcab3023e072285fcc81c173327c949a41f6aa
Documento generado en 21/01/2021 01:32:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica